



Asamblea General

Distr. limitada
20 de noviembre de 2024
Español
Original: inglés

Septuagésimo noveno período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 18 k) del programa

Desarrollo sostenible: promoción de la economía social y solidaria para el desarrollo sostenible

Armenia, Canadá, Chile, Eslovaquia, Eslovenia, España, Francia, Guinea Ecuatorial, Mongolia, República Dominicana, Senegal y Suriname: proyecto de resolución revisado

Promoción de la economía social y solidaria para el desarrollo sostenible

La Asamblea General,

Recordando su resolución [77/281](#), de 18 de abril de 2023, sobre la economía social y solidaria,

Recordando también su resolución [70/1](#), de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”,

Recordando además su resolución [69/313](#), de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo,

Recordando su resolución [71/256](#), de 23 de diciembre de 2016, relativa a la Nueva Agenda Urbana, cuyo anexo contiene el compromiso de apoyar a las microempresas, las pequeñas y medianas empresas y las cooperativas en toda la cadena de valor, en particular los negocios y las empresas de la economía social y solidaria que operan tanto en el sector estructurado como el no estructurado de la economía,

Recordando también su resolución [78/175](#), de 19 de diciembre de 2023, titulada “Las cooperativas en el desarrollo social”, en la que reconoció que las cooperativas, en sus distintas formas, promovían la máxima participación posible en el desarrollo económico y social de los Pueblos Indígenas, las comunidades locales y todas las personas, cuya inclusión reforzaba el desarrollo económico y social, y contribuían a la erradicación de la pobreza y el hambre,

Reconociendo que el emprendimiento social, incluidas las cooperativas y las empresas sociales, puede ayudar a aliviar la pobreza y a catalizar la transformación social aumentando la capacidad productiva de quienes se encuentran en situaciones vulnerables y produciendo bienes y servicios que sean accesibles para ellos,



Reconociendo también que las consecuencias de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), los efectos adversos del cambio climático y las tensiones y conflictos geopolíticos han puesto al descubierto muchas fragilidades en las economías y profundizado las desigualdades existentes, y que se necesita urgentemente una respuesta más profunda, ambiciosa, transformadora e integrada,

Observando que, para acelerar las iniciativas destinadas a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Secretario General, en su informe titulado “Nuestra Agenda Común”¹, alentó a que una mayor diversidad de empresas, desde las multinacionales hasta las microempresas y pequeñas y medianas empresas, contribuyeran a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la acción climática, incluso adoptando modelos de negocio acordes con los esfuerzos por replantear la forma en que se medían el progreso y la prosperidad,

Reconociendo la resolución de la Organización Internacional del Trabajo relativa al trabajo decente y la economía social y solidaria, aprobada en junio de 2022, en la que reconoció que la economía social y solidaria engloba a empresas, organizaciones y otras entidades que realizan actividades económicas, sociales y medioambientales de interés colectivo o general, que se basan en los principios de la cooperación voluntaria y la ayuda mutua, la gobernanza democrática o participativa, la autonomía y la independencia, y la primacía de las personas y el fin social sobre el capital en la distribución y el uso de los excedentes o los beneficios, así como de los activos, que las entidades de la economía social y solidaria aspiran a la viabilidad y la sostenibilidad a largo plazo y a la transición de la economía informal a la economía formal, y operan en todos los sectores de la economía, que ponen en práctica un conjunto de valores que son intrínsecos a su funcionamiento y acordes con el cuidado de las personas y el planeta, la igualdad y la equidad, la interdependencia, la autogobernanza, la transparencia y la rendición de cuentas, y el logro del trabajo decente y de medios de vida dignos, y que, en función de las circunstancias nacionales, la economía social y solidaria comprende cooperativas, asociaciones, mutuales, fundaciones, empresas sociales, grupos de autoayuda y otras entidades que operan según sus valores y principios,

Reconociendo también que la economía social y solidaria puede contribuir a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y su adaptación al contexto local, en particular en lo que respecta al empleo y el trabajo decente, la prestación de servicios sociales, como los relacionados con la salud y la atención, la educación y la formación profesional, la protección del medio ambiente, incluso mediante el fomento de prácticas económicas sostenibles, la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, el acceso a una financiación asequible y el desarrollo económico local, el fortalecimiento de las capacidades productivas de las personas en situaciones vulnerables, la promoción del diálogo social, los derechos laborales y la protección social, así como el crecimiento inclusivo y sostenible, la creación de alianzas y redes a nivel local, nacional, regional e internacional, y la promoción de la gobernanza y la formulación de políticas participativas y de todos los derechos humanos,

Tomando nota, a este respecto, de los próximos acontecimientos que pueden promover aún más la economía social y solidaria para el desarrollo sostenible, como el Foro Global de la Economía Social y Solidaria, que se celebrará en Burdeos (Francia) del 29 al 31 de octubre de 2025, la Asamblea General de Social Economy Europe en octubre de 2025, la Asamblea General de la Alianza Cooperativa Internacional en noviembre de 2025 y la Conferencia Internacional sobre Protección Social, que se celebrará del 28 al 30 de mayo de 2025 en Samarcanda (Uzbekistán),

¹ [A/75/982](#).

Reconociendo la contribución de la economía social y solidaria para movilizar a los más rezagados hacia la consecución de un desarrollo inclusivo y sostenible,

Reconociendo también la contribución de la economía social y solidaria al trabajo decente y a unas economías inclusivas y sostenibles, a la promoción de las normas laborales internacionales, incluidos los derechos fundamentales en el trabajo, a la mejora del nivel de vida de todas las personas y a la innovación social, también en el ámbito del reciclaje y el perfeccionamiento profesional,

Reconociendo además la función que, por su arraigo local, pueden desempeñar las entidades de la economía social y solidaria para ofrecer oportunidades de trabajo decente y empoderar a las mujeres, incluidas las mujeres de las zonas rurales, los jóvenes, las personas con discapacidad y las personas en situaciones vulnerables, y reconociendo su contribución al desarrollo comunitario y la cohesión social y al fomento de la diversidad, la solidaridad y la protección y el respeto de los conocimientos y las culturas tradicionales, incluidos los de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales,

Reconociendo que la economía social y solidaria contribuye a un crecimiento económico más inclusivo y sostenible al buscar un nuevo equilibrio entre la eficiencia económica y la resiliencia social y ambiental que fomenta el dinamismo económico y favorece una transición digital justa y sostenible, la protección social y ambiental y el empoderamiento sociopolítico de las personas en relación con los procesos de toma de decisiones y los recursos,

Reconociendo también que la economía social y solidaria puede desempeñar un papel clave en la eliminación de la pobreza y catalizar la transformación social, ayudando así a alcanzar el objetivo de no dejar a nadie atrás y cumplir la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, al mismo tiempo que asegura la inclusión social,

Reconociendo además la función que desempeña la economía social y solidaria en la promoción de la democracia y la justicia social, en particular mediante la mayor concienciación de los trabajadores de la economía social y solidaria sobre sus derechos humanos y laborales, el desarrollo de asociaciones y alianzas para alcanzar objetivos comunes, la mejora del potencial empresarial y las capacidades empresariales y de gestión, el fortalecimiento de la productividad y la competitividad, y el apoyo a la innovación social y tecnológica y a los modelos empresariales participativos, y la necesidad de facilitar el acceso de las entidades de la economía social y solidaria a los mercados internacionales y a la financiación institucional,

Reconociendo que el diálogo social y la protección de todos los derechos laborales contribuyen a la cohesión general de las sociedades y son esenciales para el buen funcionamiento y la productividad de la economía,

Tomando nota del informe del Secretario General preparado en colaboración con el Equipo de Tareas Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre Economía Social y Solidaria²,

1. *Alienta* a los Estados Miembros a que promuevan y apliquen estrategias, políticas y programas nacionales, locales y regionales para apoyar y potenciar la economía social y solidaria como posible modelo de desarrollo económico y social sostenible, habida cuenta de las circunstancias, los planes y las prioridades nacionales, entre otras cosas, desarrollando marcos jurídicos específicos para la economía social y solidaria, según proceda, que tengan en cuenta las necesidades de sus trabajadores y entidades, dando visibilidad, cuando sea posible, a la contribución

² A/79/351.

de la economía social y solidaria a la hora de elaborar las estadísticas nacionales y ofreciendo incentivos fiscales y de contratación pública, reconociendo el papel de la economía social y solidaria en los programas educativos y las iniciativas de desarrollo de capacidades e investigación y reforzando el espíritu empresarial y el apoyo a las empresas, en particular mediante un mayor acceso de las entidades de la economía social y solidaria a los servicios financieros y a la financiación, así como al fomento de la capacidad, y alienta la participación de los agentes de la economía social y solidaria, entre otras cosas mediante un diálogo consultivo, en el proceso de elaboración de las políticas y en la aplicación de estas;

2. *Alienta también* a los Estados Miembros a que cooperen, en los entornos relevantes dentro y fuera de las Naciones Unidas, para fomentar el intercambio de buenas prácticas reproducibles y enseñanzas extraídas que respalden la economía social y solidaria, entre otras cosas a través de iniciativas de cooperación Sur-Sur y triangular y las redes regionales, y apoyar la creación de empleos decentes;

3. *Alienta además* a los Estados Miembros a considerar cómo la economía social y solidaria podría contribuir a los próximos procesos multilaterales pertinentes, como la Cuarta Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, la “Cumbre Social Mundial” bajo el título “Segunda Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social” y el segundo Año Internacional de las Cooperativas de las Naciones Unidas en 2025, y figurar en ellos;

4. *Alienta* a las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, incluidos los equipos de las Naciones Unidas en los países, a que incorporen la economía social y solidaria como parte de sus instrumentos de planificación y programación, entre otros medios potenciando la investigación, las estadísticas, la gestión de los conocimientos y el fomento de la capacidad, en particular el Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, a fin de apoyar a los Estados, a petición de estos y de conformidad con sus mandatos, en la determinación, formulación, aplicación y evaluación de medidas y marcos políticos coherentes y propicios para el desarrollo de la economía social y solidaria como herramienta para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y reconoce a este respecto la labor del Equipo de Tareas Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre Economía Social y Solidaria;

5. *Alienta* a las instituciones financieras multilaterales, internacionales y regionales y a los bancos de desarrollo a que apoyen la economía social y solidaria, incluso a través de los instrumentos y mecanismos financieros existentes y de otros nuevos que se adapten a todas las etapas de desarrollo;

6. *Solicita* al Secretario General que elabore un informe, con los recursos existentes, en colaboración con el Equipo de Tareas Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre Economía Social y Solidaria, acerca de la aplicación de la presente resolución, teniendo en cuenta la contribución de la economía social y solidaria a la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y de una recuperación inclusiva, resiliente, sostenible y que genere empleo, y decide incluir en el programa provisional de su octogésimo primer período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Promoción de la economía social y solidaria para el desarrollo sostenible”.